

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2017-3106** *Resolución por la que se ordena la publicación de la documentación ambiental relativa al Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, regula el instrumento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

El Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 2017 aprobó el Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se publica la siguiente documentación:

1. Aprobación del plan y referencia a la dirección electrónica en la que se pone a disposición del público el contenido íntegro del plan.

El Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023 ha sido aprobado mediante el Decreto 14/2017 de 23 de marzo (publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 63 de 30 de marzo), estando accesible el contenido íntegro también en la dirección electrónica [www.cantabria.es/web/direccion-general-medio-ambiente](http://www.cantabria.es/web/direccion-general-medio-ambiente).

2. Extracto que incluye la integración en el Plan de los aspectos ambientales, el estudio ambiental estratégico, la información pública y las consultas, así como la declaración ambiental estratégica y las razones de la elección de la alternativa seleccionada.

Habiéndose aprobado mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015 el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, se han considerado como objetivos mínimos del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023 los establecidos en el mismo, así como el Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020 en lo relativo a las medidas de prevención contempladas en el Plan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el Plan contiene la estrategia general de la política de residuos, las orientaciones y la estructura a la que deberán ajustarse los planes autonómicos, así como los objetivos mínimos a cumplir de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación, siendo dichos objetivos coherentes con la estrategia de reducción de gases de efecto invernadero y los compromisos internacionales asumidos en materia de cambio climático.

Asimismo, por lo que respecta a las nuevas instalaciones que se pudieran poner en funcionamiento durante el periodo de vigencia del Plan se han considerado criterios de exclusión y de idoneidad que permitan valorar la ubicación propuesta para cada una de ellas teniendo en cuenta los objetivos y medidas contempladas, entre otras, en normativas en materia de conservación de la naturaleza, espacios naturales, patrimonio natural, biodiversidad, urbanismo, ordenación del territorio, dominio público hidráulico y marítimo-terrestre, y calidad del aire.

Además, en relación con los planes en materia de biodiversidad y patrimonio natural, protección del medio acuático y planes de ordenación del territorio se han establecido criterios de

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ubicación de las nuevas instalaciones coherentes con los respectivos objetivos de protección, y específicamente en lo relativo a la protección del dominio público hidráulico medidas tendentes a la lucha contra la eliminación incontrolada de residuos o el control de las condiciones de gestión de los lodos de depuradora refuerzan los objetivos de mejora definidos en la planificación hidrológica.

En relación con la Estrategia de lucha contra el cambio climático, es de destacar que el Plan de Residuos contempla actuaciones concretas que se consideran igualmente en la Hoja de Ruta de los Sectores Difusos a 2020, todo ello con el objetivo de reducción del 10 % de las emisiones difusas a nivel nacional para dicha fecha.

Las emisiones generadas por el tratamiento de los residuos suponen el 4% del total de las emisiones de gases de efecto invernadero y el 6,5 % de las emisiones de los sectores difusos a nivel nacional, reflejándose actuaciones coherentes con los objetivos de reducción de emisiones en el Plan relativas al fomento del compostaje doméstico o la reducción de desperdicios alimentarios.

De conformidad con lo establecido en la Ley 21/2013, de 11 de diciembre, y una vez realizada la fase de consultas previas y emitido el documento de alcance por el órgano ambiental, el Plan de Residuos y su correspondiente estudio ambiental estratégico recogen las consideraciones de aquel, contemplándose igualmente las determinaciones de la declaración ambiental estratégica, que deberán ser consideradas en el desarrollo del Plan.

Las medidas contempladas en el Plan para el logro de los objetivos marcados son evaluadas en el apartado 6 del estudio ambiental estratégico, siendo la mayoría de los efectos favorables para el medio ambiente dada la naturaleza de las propias medidas, dirigidas a la minimización de los impactos ambientales derivados de los procesos de generación y gestión de residuos.

En relación con el proceso de participación pública, la Dirección General de Medio Ambiente sometió la versión Inicial del Plan de Residuos de Cantabria y su estudio ambiental estratégico a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 164 de 25 de agosto de 2016.

De igual forma, se realizaron las consultas a los organismos, administraciones e interesados consultados previamente por el órgano ambiental.

Los informes y alegaciones recibidos en el plazo de cuarenta y cinco días son analizados, incorporando parcial o totalmente al texto del Plan o del estudio ambiental estratégico aquéllos que se consideran procedentes, tal y como se refleja en el documento resumen que se puede consultar en [www.cantabria.es/web/direccion-general-medio-ambiente](http://www.cantabria.es/web/direccion-general-medio-ambiente)

La alternativa seleccionada en el Plan de Residuos es la que comporta efectos beneficiosos o altamente beneficiosos en aspectos ambientales como la lucha contra el cambio climático o la calidad del aire, así como en la optimización del consumo de recursos naturales.

Además, la coherencia con el principio de jerarquía en la gestión de los residuos y la incorporación de los nuevos objetivos durante el período de vigencia del Plan hace que sea la mejor opción desde el punto de vista del cumplimiento de los estándares definidos en la materia.

El estudio ambiental estratégico se encuentra disponible en la dirección electrónica [www.cantabria.es/web/direccion-general-medio-ambiente](http://www.cantabria.es/web/direccion-general-medio-ambiente)

3. Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan.

Además de los indicadores de seguimiento descritos en el apartado 23 del Plan, que configuran un instrumento para su seguimiento y análisis de su grado de cumplimiento, se consideran como aspectos ambientales relevantes objeto de seguimiento los relacionados con las emisiones atmosféricas derivadas de determinadas instalaciones de tratamiento de residuos, así como con la contribución en la reducción de gases de efecto invernadero.

En consecuencia, a los indicadores básicos, específicos y transversales considerados, y de acuerdo con el documento de alcance, en el Plan se añaden los siguientes:

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

| INDICADORES AMBIENTALES DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESIDUOS DE CANTABRIA 2017 - 2023 |   |  |
|--|---|--|
| Referencia   | Descripción   | Fuente   |
| IA-01  | Emisión anual de GEI asociadas al sector residuos   | Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA)              |
| IA-02  | Emisiones de contaminantes atmosféricos generados en instalaciones de valorización energética | Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales) |
| IA-03  | Emisiones de contaminantes atmosféricos generados en vertederos                               | Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales) |

Santander, 31 de marzo de 2017.  
El director general de Medio Ambiente,  
Miguel Ángel Palacio García.

2017/3106